

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de julio del año dos mil veintidós (2022)¹

Ref. Rad. 2022-95.

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los arts. 82,368 y siguientes del C.G.P., el Juzgado; **RESUELVE:**

1. ADMITIR la anterior demanda DECLARATIVA - Mayor Cuantía, adelantada por conducto de abogado inscrito por: JURGEN GUSTAVO GUERRERO KOMMRITZ, EFRAIN CAMILO MORON OVALLE, CLARA CECILIA GONZALEZ PATIÑO, RAFAEL RAMIREZ RAMIEZ, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad; **en contra:** ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., NIT.800.155.413-6, representada legalmente por ANDRES VERNAZA GUZMAN, en su calidad de vocera de los patrimonios autónomos: FIDEICOMISO LOTE COMPLEJO BACATA y FIDEICOMISO BACATA HOTEL FASE 2; ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., NIT No.800.155.413-6, representada legalmente por ANDRES VERNAZA GUZMAN; BD PROMOTORES COLOMBIA S.A.A.S- EN LIQUIDACION, NIT.900.236.747-1, representada legalmente por el Liquidador ALEJANDRO REVOLLO RUEDA.
2. En consecuencia, de ella córrase traslado a la parte demandada, por el término de veinte (20) días.
3. Notifíquese el extremo demandado, en la forma y términos del decreto 806 de 2020, adoptado como legislación permanente por la ley 2213 del 13 de junio de 2022, y en los términos señalados en esta ley.
4. Tramítese por el proceso **VERBAL** de que trata el Título I, Capítulo I, art.368, y siguientes del Código General del Proceso.
5. ORDENAR a la parte demandante, prestar caución equivalente al 20% del valor de las pretensiones estimadas en la demanda (Art. 590 numeral 2º del CGP).

6. Reconocer al Dr. LUIS ANGEL MENDOZA SALAZAR, abogado en ejercicio, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos legales del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'OGH Montañéz', with a large, stylized flourish above the name.

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ

Juez

Bogotá, D. C. La anterior providencia se
notifica por anotación en Estado No.077
hoy 22 de julio de 2022.
La Secretaria,
NANCY LUCÍA MORENO HERNÁNDEZ.